

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 310 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 07 MAY 2015

VISTO:

El Memorando N° 989-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 22 de abril de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Progresistas";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación - Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 02 de abril de 2014, el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial Progresistas (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión para el GGE Progresistas, localidad Huatata, distrito El Carmen, provincia de Churcampa, región Huancavelica" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 284945, cuya ejecución técnica 20.00 hectáreas y beneficia a cuatro (04) agricultores; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 374,000.00, incluido el IGV, que comprende los costos por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes y los porcentajes de los aportes para la

ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;



Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 03 de abril de 2014, el GGE y la empresa Proveedora/Ejecutora CONSORCIO PALERMO, suscribieron el Contrato Privado N° 001-2014-JU's HUANCVELICA-GGE PROGRESISTAS (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 374,000.00, incluido el IGV, a suma alzada; asimismo, mediante Adenda N° 01 al Contrato Privado se modifica el monto contractual del Proveedor/Ejecutor cambiando el monto total del contrato de S/. 374,000.00 por la suma de S/. 369,616.00; con un plazo de ejecución de 90 días calendario, de los cuales 30 días calendario son destinados a la elaboración del expediente técnico y 60 días calendario para la ejecución de la obra;



Que, mediante Resolución Directoral N° 607-2014-MINAGRI-PSI de fecha 17 de setiembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 380,000.00, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente de la entrega del terreno a la empresa Proveedora/Ejecutora, según lo señalado en la Adenda N° 02 al Contrato Privado de fecha 16 de noviembre de 2014;



Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 22 de diciembre de 2014, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedora/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico; dejando constancia que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del GGE, el cual velará por su seguridad y adecuada operación, mantenimiento y conservación;



Que, con fecha 11 de febrero de 2015, el Supervisor de la Obra, Ing. Ricardo Ignacio Jorge Yacolca, remite el "Informe Técnico de Liquidación de Obra", a través del cual efectúa la Liquidación Final del Contrato Privado N° 001-2014-JU's HUANCVELICA-GGE PROGRESISTAS, concluyendo que la obra se culminó dentro del plazo de ejecución contractual, por lo cual el Proveedor/Ejecutor no se encuentra sujeto a penalidad; recomendando al PSI aprobar la Liquidación del Proyecto (expediente técnico y obra) valorizados en la suma de S/. 369,616.00, incluido el IGV, y una vez aprobada la presente liquidación, cancelar al Contratista el 10% del saldo correspondiente al incentivo retenido, según Contrato Privado reseñado precedentemente;

Que, mediante Memorando N° 232-2015-MINAGRI-PSI-OGZCH de fecha 24 de febrero de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, manifiesta que el Informe de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto cuenta con la aprobación del Ingeniero Yoner Mandujano Huacachi, Especialista en Riego Tecnificado de la JU Ayacucho y Huancavelica en el ámbito de esta Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, por lo que, expresa su conformidad a la citada Liquidación;

Que, a través de la Carta N°18-2015/JHV de fecha 12 de marzo de 2015, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE Progresistas" de fecha 10 de marzo de 2015, en el cual efectúa la evaluación del " Informe

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 310 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Técnico de Liquidación de Obra" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: que no se han realizado modificaciones en el expediente técnico de la obra, cuya ejecución ha tecnificado 20.00 hectáreas en beneficio de cuatro (04) agricultores; que en cuanto a su plazo de ejecución ha observado que la obra se inició a partir del día siguiente de la entrega de terreno efectuada el 23 de setiembre de 2014, por lo cual, habiéndose pactado 60 días calendario como plazo de ejecución de la obra, concluye que dicho plazo venció el 22 de noviembre de 2014; asimismo, precisa que los trabajos culminaron el 23 de noviembre de 2014, por lo que el Contratista está sujeto a penalidad de un (01) día por atraso en la ejecución de la obra y recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 369,616.00, incluido el IGV, de los cuales el PSI y el GGE han aportado los montos de S/. 348,275.00 y S/. 21,341.00, respectivamente; precisando que de este último importe los beneficiarios aportaron en efectivo la suma de S/. 14,400.45 y los S/. 6,940.55 restantes han sido aportes valorizados con mano de obra no calificada en actividades y trabajos de movimiento de tierras; asimismo, recomienda hacer efectivo el cobro de la penalidad aplicada al Contratista por la suma total de S/. 8,059.45; del monto de dicha penalidad, le corresponde al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI la suma de S/. 7,739.44 y al GGE Progresistas la suma de S/. 320.01, montos calculados de acuerdo a los porcentajes de aportaciones finales del PSI (96.03%) y del GGE Progresistas (3.97%) y finalmente sugiere que, una vez aprobada la presente liquidación y según las condiciones señaladas en el Contrato Privado y el Convenio, se pague al Proveedor/Ejecutor la suma de S/. 29,174.92, incluido el IGV, correspondiente al pago del 10% del monto del contrato según la cláusula séptima del Contrato Privado, importe respecto al cual S/. 29,073.23 aportó el PSI y S/. 101.69 aportó el GGE;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 699-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 20 de abril de 2015, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad financiera a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-



MINAGRI-PSI SIERRA – JU's HUANCVELICA– LLAVE EN MANO suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial “Progresistas” y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego del PSI y del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;



Que, mediante Informe Legal N° 296-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III “Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario” contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;



Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Proyecto “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial “Progresistas”, localidad Huatata, distrito El Carmen, provincia de Churcampa, región Huancavelica”, el cual técnica 20.00 hectáreas en beneficio de cuatro (04) agricultores y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO, suscrito con fecha 02 de abril de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial “Progresistas”, en la suma de S/. 369,616.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de los cuales el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial “Progresistas” han aportado los montos de S/. 348,275.00 y S/. 21,341.00, respectivamente; precisando que de este último importe los beneficiarios aportaron en efectivo la suma de S/. 14,400.45 y los S/. 6,940.55 restantes han sido aportes valorizados con mano de obra no calificada en actividades y trabajos de movimiento de tierras.

Artículo 2°.- Hacer efectivo el cobro de la penalidad aplicada al Contratista por la suma total de S/. 8,059.45 (Ocho Mil Cincuenta y Nueve y 45/100 Nuevos Soles); del monto de dicha penalidad, le corresponde al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI la suma de S/. 7,739.44 y al GGE “Progresistas” la suma de S/. 320.01, montos calculados

de acuerdo a los porcentajes de aportaciones finales del PSI (96.03%) y GGE Progresistas (3.97%).

Artículo 3°.- Autorizar al GGE “Progresistas” a efectuar el último pago al Proveedor/Ejecutor ascendente a la suma de S/. 29,174.92 (Veintinueve Mil Ciento Setenta y Cuatro y 92/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, monto respecto al cual el PSI aportó la suma de S/. 29,073.23 (Veintinueve Mil Setenta y Tres y 23/100 Nuevos Soles) y el GGE aportó la suma de S/. 101.69 (Ciento Uno y 69/100 Nuevos Soles); para tales fines se autoriza a la Oficina de Administración y Finanzas a entregar dicho importe al GGE “Progresistas” y a devolver las Cartas Fianzas que pudieran corresponder.

Artículo 4°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE “Progresistas”, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de riego al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las *visitas de inspección* por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al GGE, al Proveedor/Ejecutor, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal respectiva, a la Dirección de Gestión del Riego, a los órganos de asesoramiento y de apoyo del PSI.

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

